



**RESUELVE RECURSO INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2014.**

**EXENTA N° 5709 17.12.2013**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/5066 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos fecha 12 de diciembre de 2013, por el cual se solicita el acto administrativo que corresponda, para responder al reclamo de la postulante del proyecto Folio N°55.317, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea Formación, modalidad Becas y Pasantías, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copia de la carta respectiva.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a la Línea de Formación; ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.733, de 2013 y de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, quedando establecido en la Resolución Exenta N°4.171, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo

a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, la postulante Martha Inés Restrepo Gutierrez, del proyecto Folio N° 55.317, titulado "Magister en Procesamiento y Gestión de la Información", presentó recurso de reposición en contra de la declaración antes referida, señalando la disconformidad a los Fundamentos de la causal de inadmisibilidad de su proyecto, acompañando sus respectivas argumentaciones, por lo que la Secretaría del Fondo, emitió el informe que señaló los antecedentes y fundamentos, para que el respectivo recurso fuera rechazado por el jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, quedando establecido en Resolución Exenta N°4.862 de 2013, de este Servicio.

Que, conforme a lo anterior, siendo debidamente notificada, la postulante del proyecto Folio 55.317, interpuso recurso de reposición en contra de la mencionada Resolución Exenta N° 4.862, de 2013, argumentando lo siguiente: -con la carta adjunta se sobreentiende que es la aceptación para cursar todo el Magister, afirmando que el "certificado de alumna regular" da fe de que está cursando el segundo semestre; y - que en relación al antecedente obligatorio referido a "Plan de Estudios y fundamentación de Impacto" fue adjuntado de acuerdo con lo requerido en la plataforma de postulación. Por lo tanto solicita que se revise nuevamente la información, donde se demuestra que se adjuntó lo solicitado, que la carta de aceptación cubre la duración total del postgrado, no habiendo otro documento que pueda demostrar la continuidad del estudio para 2014; que está cursando el segundo semestre, y que el Plan de estudios anexado en la postulación presenta todos los contenidos curriculares que sustentan el Magister.

Que, revisado los antecedentes de la presente resolución, sin perjuicio de que el recurso de reposición resuelto mediante Resolución Exenta N° 4.862, de 2013 fue tramitado en forma correcta conforme la normativa de procedimientos administrativos, la Secretaría del Fondo ha señalado en su informe que revisados nuevamente los antecedentes, la postulante adjunta una carta fechada en noviembre de 2012 y que declara la aceptación para cursar la formación el año 2013. Y que, respecto al antecedente obligatorio referido al "Plan de Estudios y Fundamentación de Impacto", la postulante adjunta un documento en el que señala que es alumna regular del Magister y entrega información relativa a las áreas de estudios y de especialización. Sin embargo, dicho documento no considera la Fundamentación de Impacto, que está establecida en las bases de concurso, ya que se establece que "deberá describirse asimismo la importancia que posee para el postulante el realizar la formación propuesta y como incide tanto en su ámbito profesional como en la disciplina en que se desarrolla", no cumpliendo con las exigencias establecidas en las bases de concurso, no es posible acoger el reclamo planteado.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que rechace dicho recurso, tanto por el fundamento de que la resolución recurrida fue tramitada conforme la normativa sin constarse un error que pueda afectar la decisión, como por el fundamento de que las causales de inadmisibilidad originalmente recurridas han sido confirmadas.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resoluciones Exentas N° 2733, de 2013 y de este Servicio, que aprueban Bases de Concurso Público correspondiente a la línea de: Formación; en la Resolución Exenta N°4.171, que Formaliza nómina de proyectos inadmisibles; en la



Resolución Exenta N° 4.862 que resuelve reposiciones interpuestas, todas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; de este Servicio, dictó la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por la postulante Martha Restrepo Gutierrez, del proyecto Folio N° 55.317, titulado "Magister en Procesamiento y Gestión de Información", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de Formación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, en consideración a los argumentos indicados en los considerandos de esta resolución:

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JAVIER CHAMAS CACERES**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

JAO

Resol 04/930

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante Martha Restrepo Gutierrez, domiciliada en [REDACTED]